# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 170-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas con quince minutos del día nueve de septiembre de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 170-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **VALERIA xxxx**, de hoy en adelante la PETICIONARIA, identificada con **N° xxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionariapresentó solicitud de información el día *veintisiete de agosto* de dos mil diecinueve a las *nueve horas con doce minutos* de manera presencial en la OIR, siendo admitida el *día veintiocho del mismo mes*, en la cual solicita lo siguiente:

"Lista de la ubicación de las plantas procesadoras de LACTEOS certificadas y/o autorizadas por el MAG en todo el país".

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
5. Que se solicitó la información a la Dirección General de Ganadería-DGG, unidad administrativa que registra los datos solicitados, quien envío la información en tiempo y forma;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

1. Se adjuntan al presente oficio un cuadro en formato EXCEL que contiene el nombre de las Plantas Lácteas certificadas y supervisadas por la División de Inocuidad de Productos de Origen Animal-DIPOA de este ministerio.
2. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz,**

**Oficial de Información MAG**